



División Jurídica
GCV/910018416



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CIENTÍFICO "INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS"

SANTIAGO, 03 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N° 441

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y especialmente en el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 2013; en el Decreto Supremo N° 1.025, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa Afecta N° 06 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 10 de julio de 2013, se aprobó el "Formato Tipo de Bases para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), Anexos y Modelos Tipos de Convenios".

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 1.025, de 24 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fue aprobado el convenio de financiamiento al proyecto denominado "Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas", en adelante, "el Proyecto".



3.- Que, el punto 13.II.d. de las Bases Tipo de Concursos de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), establece dentro de las obligaciones del Investigador Responsable en materia de Administración, la de "Realizar las gestiones necesarias para dotar al Instituto Científico de personalidad jurídica sin fines de lucro, como Corporación o Fundación, de las reguladas por el título XXIII del Libro I del Código Civil. Esta obligación deberá cumplirse a más tardar dentro del plazo de 15 meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio a suscribir con la Subsecretaría. Una vez otorgada la personalidad jurídica al Instituto, este subrogará en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído el Investigador Responsable en virtud del convenio suscrito y de las Bases del Concurso, a través de la celebración de una modificación al convenio respectivo que deberá ser firmado por el Investigador Responsable, el Instituto Científico y la Institución Albergante, en caso de existir una. A partir de ese momento toda la documentación de gastos deberá extenderse a nombre de la nueva persona jurídica, incluida la documentación de respaldo de la adquisición de bienes y equipos. La responsabilidad científica técnica del Investigador Responsable, en el desarrollo científico del Instituto, permanecerá inalterable".

4.- Que, por inscripción N° 208.690, de fecha 20 de agosto de 2015, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, se acredita la obtención de personalidad jurídica de la Corporación INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

5.- Que, a través de Memorando N° ICM - 010 de 2016, doña Valery Rebolledo, Encargada de Centros Milenio del Programa Iniciativa Científica Milenio, informó el cumplimiento de la obligación de obtención de personalidad jurídica del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas y solicitó la confección del acto administrativo que apruebe la modificación respectiva.

6.- Que con fecha 28 de enero de 2016, la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Juan Fernando Escobar Castro, en su calidad de Investigador Responsable del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, y en representación de la Corporación INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, don Matteo Triosi, en su calidad de Investigador Responsable Suplente del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, y la Universidad de Chile, en su calidad de Institución Albergante, suscribieron una modificación al convenio de financiamiento descrito en el considerando N° 2 precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación de Convenio de Financiamiento Institutos Científicos en Ciencias Sociales, Proyecto Científico "**INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**", la cual se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTOS CIENTÍFICOS EN CIENCIAS SOCIALES

PROYECTO CIENTÍFICO

INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE

MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2016, comparecen la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, con domicilio en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**INVESTIGADOR RESPONSABLE**"; don **MATTEO TRIOSSI**, cédula nacional de identidad N° 22.804.372-9, con domicilio en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE**"; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en calidad de "**INSTITUCION ALBERGANTE**", representada por don **FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, en adelante "**EL INSTITUTO**", rol único tributario N° 65.108.752-K, representado por su Presidente, don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, ambos domiciliados en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, quiénes vienen en suscribir la siguiente modificación, en los términos que a continuación se indica:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Resolución N° 06 de fecha 10 de julio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el formato tipo de bases para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) sus anexos y modelos tipo de convenio, en adelante las "**bases**".

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante resolución N° 10 de fecha 13 de noviembre de 2014, adjudicó fondos de ICM, al Proyecto denominado "**Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas**", siendo su Investigador Responsable don Juan Fernando Escobar Castro, suscribiéndose entre las partes – con excepción del **INSTITUTO**- con fecha 22 de diciembre de 2014, un Convenio de Financiamiento aprobado mediante decreto exento N° 1.025, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "**Convenio de Financiamiento**".

En el numeral 13., Acápito II., letra d) de las **bases** se estableció como obligación del Investigador Responsable el realizar las gestiones necesarias para dotar al Instituto Científico de personalidad jurídica sin fines de lucro, como Corporación o Fundación, de las reguladas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Con fecha 28 de julio de 2015, comparecieron ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, quienes figuran como constituyentes de la corporación denominada "**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**", para aprobación de sus estatutos. El acta de dicha reunión reducida a escritura pública quedó anotada bajo repertorio N° 20.936 de 2015.

La corporación **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, quedó inscrita bajo el N° 208.690 con fecha 20 de agosto de 2015, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, con cuyo certificado se acredita la obtención de su personalidad jurídica.

De lo precedentemente expuesto, y habiéndose dotado de personalidad jurídica al Instituto Científico de acuerdo a lo señalado en las **bases**, se da por cumplida la obligación establecida para el Investigador Responsable ya referida.

SEGUNDO: OBJETO

Habiéndose dado cumplimiento a la obligación establecida para el Investigador Responsable en los términos ya señalados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el

segundo párrafo del numeral 13., Acápite II., letra d) de las **bases**, por el presente instrumento, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS** viene en subrogar en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, en su calidad de Investigador Responsable del Proyecto Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, en virtud del **Convenio de Financiamiento** y de las **bases**.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente lo establecido en el **Convenio de Financiamiento**.

CUARTO: PERSONERIAS

La personería de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña Ana Vargas Valenzuela, consta del Decreto Supremo N° 215, de 25 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Flavio Andrés Salazar Onfray, para actuar por la Universidad de Chile, consta en el Decreto N° 2.608, de 2014, en relación con el Decreto Exento N° 949, de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Juan Eduardo Escobar Castro, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, consta de en el Acta de la Primera Sesión de Directorio de la Corporación, celebrada el 23 de septiembre de 2015, la cual fue reducida a escritura pública otorgada ante doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, con fecha 24 de septiembre de 2015.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extenderá, en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un (1) ejemplar para cada compareciente, y dos (2) para la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**.

En señal de aceptación las partes firman.”

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)





ICM gonzalo -

910018416

MEMORANDO N° 155 ICM

Santiago, 30 de mayo 2016

MAT. : Solicita acto administrativo de modificación de convenio de financiamiento.

REF. : Memorando N°10 del 27 de enero de 2016, que informa cumplimiento de obtención de personería jurídica por parte del Instituto Milenio para la investigación en imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas.

A : ANA ISABEL VARGAS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

DE : PAULA DÍAZ PAREDES
ASESORA DIRECCIÓN - ENCARGADA DE GESTIÓN Y FINANZAS ICM

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Concurso para Institutos Ciencias Sociales 2013, aprobada mediante Resolución N°06 de 10 de julio de 2013, se remite Modificación de Convenio de Financiamiento del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, a cargo del investigador responsable Dr. Juan Fernando Escobar, en donde queda establecido el cumplimiento de la obtención de personería jurídica por parte del centro.

Se adjuntan 6 copias de la documentación debidamente firmadas, para gestionar el correspondiente acto administrativo.

Quedo de antemano su gestión, saluda atentamente a usted,



Paula Díaz Paredes
Asesora Dirección - Encargada de Gestión y Finanzas ICM

EM/IM

Adj.:

- Lo indicado.

Distribución:

Jefe División Jurídica
Archivo ICM



91001716

MEMORANDO N° ICM-010

Santiago, 27 de enero 2016

MAT.: Informa cumplimiento de obligación de obtención de Personería Jurídica de Instituto y Solicita Acto Administrativo
REF.: Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas (Decreto Exento N° 1025/2014)

DE : VALERY REBOLLEDO BAEZ
ENCARGADA CENTROS MILENIO – INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO

A : ANA ISABEL VARGAS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

De acuerdo a lo estipulado en bases de Institutos Ciencias Sociales 2013, el Dr. Juan Escobar, en su calidad de Investigador Responsable del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, nos ha informado formalmente que se ha procedido a la formalización de la obtención de la Personería Jurídica de la Corporación Instituto de Investigación de Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, se acompañan antecedentes, según siguiente detalle:

1. Carta de fecha 14/01/2015 del Investigador Responsable
2. Copia legalizada de Acta de Primera Sesión de Directorio
3. Copia legalizada de Primera Asamblea General Ordinaria
4. Copia legalizada de Reducción a Escritura Pública de Acta y Estatutos del Instituto
5. Comprobante Solicitud del Registro de Personas Jurídicas
6. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro
7. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro
8. Colilla provisoria de RUT
9. Copia legalizada Rol Único Tributario
10. Copia DS N° 1025 de 2014, que Aprueba Convenio de Financiamiento

En virtud de lo expuesto, se solicita confección del Addendum de convenio que consigne la modificación descrita y demás procedimientos que correspondan.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Adjunta:

- Lo indicado.

Distribución:

Jefe División Jurídica
Archivo ICM

MODIFICACIÓN CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTOS CIENTÍFICOS EN CIENCIAS SOCIALES
PROYECTO CIENTÍFICO
INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE
MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2016, comparecen la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, con domicilio en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**INVESTIGADOR RESPONSABLE**"; don **MATTEO TRIOSSI**, cédula nacional de identidad N° 22.804.372-9, con domicilio en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE**"; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en calidad de "**INSTITUCION ALBERGANTE**", representada por don **FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, en adelante "**EL INSTITUTO**", rol único tributario N° 65.108.752-K, representado por su Presidente, don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, ambos domiciliados en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, quienes vienen en suscribir la siguiente modificación, en los términos que a continuación se indica:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Resolución N° 06 de fecha 10 de julio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el formato tipo de bases para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) sus anexos y modelos tipo de convenio, en adelante las "**bases**".

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante resolución N° 10 de fecha 13 de noviembre de 2014, adjudicó fondos de ICM, al Proyecto denominado "**Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas**", siendo su Investigador Responsable don Juan Fernando Escobar Castro, suscribiéndose entre las partes – con excepción del **INSTITUTO**- con fecha 22 de diciembre de 2014, un Convenio de Financiamiento aprobado mediante decreto exento N° 1.025, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "**Convenio de Financiamiento**".

En el numeral 13., Acápito II., letra d) de las **bases** se estableció como obligación del Investigador Responsable el realizar las gestiones necesarias para dotar al Instituto

Científico de personalidad jurídica sin fines de lucro, como Corporación o Fundación, de las reguladas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Con fecha 28 de julio de 2015, comparecieron ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, quienes figuran como constituyentes de la corporación denominada "**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**", para aprobación de sus estatutos. El acta de dicha reunión reducida a escritura pública quedó anotada bajo repertorio N° 20.936 de 2015.

La corporación **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, quedó inscrita bajo el N° 208.690 con fecha 20 de agosto de 2015, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, con cuyo certificado se acredita la obtención de su personalidad jurídica.

De lo precedentemente expuesto, y habiéndose dotado de personalidad jurídica al Instituto Científico de acuerdo a lo señalado en las **bases**, se da por cumplida la obligación establecida para el Investigador Responsable ya referida.

SEGUNDO: OBJETO

Habiéndose dado cumplimiento a la obligación establecida para el Investigador Responsable en los términos ya señalados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 13., Acápito II., letra d) de las **bases**, por el presente instrumento, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS** viene en subrogar en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, en su calidad de Investigador Responsable del Proyecto Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, en virtud del **Convenio de Financiamiento** y de las **bases**.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente lo establecido en el **Convenio de Financiamiento**.

CUARTO: PERSONERIAS

La personería de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña Ana Vargas Valenzuela, consta del Decreto Supremo N° 215, de 25 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Flavio Andrés Salazar Onfray, para actuar por la Universidad de Chile, consta en el Decreto N° 2.608, de 2014, en relación con el Decreto Exento N° 949, de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Juan Eduardo Escobar Castro, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, consta de en el Acta de la Primera Sesión de Directorio de la Corporación, celebrada el 23 de septiembre de 2015, la cual fue reducida a escritura pública otorgada ante doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, con fecha 24 de septiembre de 2015.


QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extenderá, en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un (1) ejemplar para cada compareciente, y dos (2) para la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**.

En señal de aceptación las partes firman.



ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)




**JUAN FERNANDO ESCOBAR
CASTRO**
INVESTIGADOR RESPONSABLE
INSTITUTO MILENIO PARA LA
INVESTIGACIÓN EN
IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS



**JUAN FERNANDO ESCOBAR
CASTRO**
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE
IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS



FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONERAY
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD DE CHILE



MATTEO TRIOSI
INVESTIGADOR RESPONSABLE
SUPLENTE
INSTITUTO MILENIO PARA LA
INVESTIGACIÓN EN
IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS



Abogado
VID

MODIFICACIÓN CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTOS CIENTÍFICOS EN CIENCIAS SOCIALES
PROYECTO CIENTÍFICO
INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE
MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2016, comparecen la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, con domicilio en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**INVESTIGADOR RESPONSABLE**"; don **MATTEO TRIOSSI**, cédula nacional de identidad N° 22.804.372-9, con domicilio en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE**"; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en calidad de "**INSTITUCION ALBERGANTE**", representada por don **FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, en adelante "**EL INSTITUTO**", rol único tributario N° 65.108.752-K, representado por su Presidente don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, ambos domiciliados en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, quienes vienen en suscribir la siguiente modificación, en los términos que a continuación se indica:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Resolución N° 06 de fecha 10 de julio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el formato tipo de bases para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) sus anexos y modelos tipo de convenio, en adelante las "**bases**".

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante resolución N° 10 de fecha 13 de noviembre de 2014, adjudicó fondos de ICM, al Proyecto denominado "**Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas**", siendo su Investigador Responsable don Juan Fernando Escobar Castro, suscribiéndose entre las partes – con excepción del **INSTITUTO**- con fecha 22 de diciembre de 2014, un Convenio de Financiamiento aprobado mediante decreto exento N° 1.025, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "**Convenio de Financiamiento**".

En el numeral 13., Acápite II., letra d) de las **bases** se estableció como obligación del Investigador Responsable el realizar las gestiones necesarias para dotar al Instituto

Científico de personalidad jurídica sin fines de lucro, como Corporación o Fundación, de las reguladas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Con fecha 28 de julio de 2015, comparecieron ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, quienes figuran como constituyentes de la corporación denominada "**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**", para aprobación de sus estatutos. El acta de dicha reunión reducida a escritura pública quedó anotada bajo repertorio N° 20.936 de 2015.

La corporación **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, quedó inscrita bajo el N° 208.690 con fecha 20 de agosto de 2015, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, con cuyo certificado se acredita la obtención de su personalidad jurídica.

De lo precedentemente expuesto, y habiéndose dotado de personalidad jurídica al Instituto Científico de acuerdo a lo señalado en las **bases**, se da por cumplida la obligación establecida para el Investigador Responsable ya referida.

SEGUNDO: OBJETO

Habiéndose dado cumplimiento a la obligación establecida para el Investigador Responsable en los términos ya señalados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 13., Acápito II., letra d) de las **bases**, por el presente instrumento, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS** viene en subrogar en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, en su calidad de Investigador Responsable del Proyecto Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, en virtud del **Convenio de Financiamiento** y de las **bases**.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente lo establecido en el **Convenio de Financiamiento**.

CUARTO: PERSONERIAS

La personería de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña Ana Vargas Valenzuela, consta del Decreto Supremo N° 215, de 25 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Flavio Andrés Salazar Onfray, para actuar por la Universidad de Chile, consta en el Decreto N° 2.608, de 2014, en relación con el Decreto Exento N° 949, de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Juan Eduardo Escobar Castro, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, consta de en el Acta de la Primera Sesión de Directorio de la Corporación, celebrada el 23 de septiembre de 2015, la cual fue reducida a escritura pública otorgada ante doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, con fecha 24 de septiembre de 2015.


QUINTO: EJEMPLARES


El presente instrumento se extenderá, en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un (1) ejemplar para cada compareciente, y dos (2) para la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**.

En señal de aceptación las partes firman.




ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)


JUAN FERNANDO ESCOBAR
CASTRO
INVESTIGADOR RESPONSABLE
INSTITUTO MILENIO PARA LA
INVESTIGACIÓN EN
IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS


JUAN FERNANDO ESCOBAR
CASTRO
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE
IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS



FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD DE CHILE


MATTEO TRIOSI
INVESTIGADOR RESPONSABLE
SUPLENTE
INSTITUTO MILENIO PARA LA
INVESTIGACIÓN EN
IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS


Abogado

→ Modifico enviado
el 05/02



910001716

MEMORANDO N° ICM-010

Santiago, 27 de enero 2016

MAT.: Informa cumplimiento de obligación de obtención de Personería Jurídica de Instituto y Solicita Acto Administrativo

REF.: Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas (Decreto Exento N° 1025/2014)

DE : VALERY REBOLLEDO BAEZ
ENCARGADA CENTROS MILENIO – INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO

A : ANA ISABEL VARGAS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

De acuerdo a lo estipulado en bases de Institutos Ciencias Sociales 2013, el Dr. Juan Escobar, en su calidad de Investigador Responsable del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, nos ha informado formalmente que se ha procedido a la formalización de la obtención de la Personería Jurídica de la Corporación Instituto de Investigación de Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, se acompañan antecedentes, según siguiente detalle:

1. Carta de fecha 14/01/2015 del Investigador Responsable
2. Copia legalizada de Acta de Primera Sesión de Directorio
3. Copia legalizada de Primera Asamblea General Ordinaria
4. Copia legalizada de Reducción a Escritura Pública de Acta y Estatutos del Instituto
5. Comprobante Solicitud del Registro de Personas Jurídicas
6. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro
7. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro
8. Colilla provisoria de RUT
9. Copia legalizada Rol Único Tributario
10. Copia DS N° 1025 de 2014, que Aprueba Convenio de Financiamiento

En virtud de lo expuesto, se solicita confección del Addendum de convenio que consigne la modificación descrita y demás procedimientos que correspondan.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Valery Rebollo Baez
Encargada Centros Milenio

Adjunta:

- Lo indicado.

Distribución:

Jefe División Jurídica
Archivo ICM



910001716

28/01

- Modificaf enviado el
05/02

MEMORANDO N° ICM-010

Santiago, 27 de enero 2016

MAT.: Informa cumplimiento de obligación de obtención de Personería Jurídica de Instituto y Solicita Acto Administrativo

REF.: Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas (Decreto Exento N° 1025/2014)

DE : VALERY REBOLLEDO BAEZ
ENCARGADA CENTROS MILENIO – INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO

A : ANA ISABEL VARGAS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

De acuerdo a lo estipulado en bases de Institutos Ciencias Sociales 2013, el Dr. Juan Escobar, en su calidad de Investigador Responsable del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, nos ha informado formalmente que se ha procedido a la formalización de la obtención de la Personería Jurídica de la Corporación Instituto de Investigación de Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, se acompañan antecedentes, según siguiente detalle:

1. Carta de fecha 14/01/2015 del Investigador Responsable
2. Copia legalizada de Acta de Primera Sesión de Directorio
3. Copia legalizada de Primera Asamblea General Ordinaria
4. Copia legalizada de Reducción a Escritura Pública de Acta y Estatutos del Instituto
5. Comprobante Solicitud del Registro de Personas Jurídicas
6. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro
7. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro
8. Colilla provisoria de RUT
9. Copia legalizada Rol Único Tributario
10. Copia DS N° 1025 de 2014, que Aprueba Convenio de Financiamiento

En virtud de lo expuesto, se solicita confección del Addendum de convenio que consigne la modificación descrita y demás procedimientos que correspondan.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Valery Rebollo Baez
Encargada Centros Milenio

Adjunta:

- Lo indicado.

Distribución:

Jefe División Jurídica
Archivo ICM



División Jurídica
CRC/91G040414



APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CIENTÍFICO "INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS".

SANTIAGO, 24 DIC. 2014

DECRETO EXENTO N° 1025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.713; en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y especialmente en el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 2013, que "Aprueba Formato Tipo de Bases para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), Anexos y Modelos Tipos de Convenios", y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre ejecución de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 2013, señala que "Aprueba Formato Tipo de Bases para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), Anexos y Modelos Tipos de Convenios".
- 2.- Que, en el numeral 8 de las bases aprobadas de acuerdo a la resolución antes mencionada, se establece que, una vez notificada la resolución de adjudicación, se procederá a suscribir un convenio entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Investigador Responsable, el Investigador Responsable Suplente y la(s) Institución(es) Albergante(s), si la(s) hubiere, en los cuales quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las bases.



ICM

3.- Que, la Resolución N° 10 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 2014, resolvió que se ejecutara el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 57, de fecha 05 de noviembre de 2014, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, en la parte que adjudica los proyectos que constan en calidad de aprobados respecto del Concurso 2013 para Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) en Ciencias Sociales, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Que, uno de los proyectos adjudicados corresponde al "INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS", por lo que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", suscribió con fecha 22 de diciembre de 2014, con los Investigadores Responsables y la Institución Albergante, el convenio de financiamiento respectivo.

5.- Que, a través de Memorando N° ICM - 313, doña Astrid Walterman, Encargada de Núcleos e Institutos de la Iniciativa Científica Milenio, solicitó a doña Ana Vargas, jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la elaboración del acto administrativo que apruebe el antes señalado convenio de financiamiento.

6.- Que, en virtud de la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público del año 2011, se traspasó el Programa Iniciativa Científica Millennium (01), al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que su glosa 01 dispone que para todos los efectos legales, la Subsecretaría se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Apruébase Convenio de Financiamiento Institutos Científicos en Ciencias Sociales, Proyecto Científico "INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS", el cual se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FINANCIAMIENTO INSTITUTOS CIENTÍFICOS EN CIENCIAS SOCIALES

PROYECTO CIENTÍFICO "INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS" INICIATIVA CIENTÍFICA PARA EL MILENIO SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2014, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, en adelante la **SUBSECRETARÍA**, representada por la Subsecretaría, doña **Katía Trusich Ortiz**, cédula nacional de identidad N° 9.858.933-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, don **Juan Fernando Escobar Castro**, con domicilio en Republica N° 701, comuna de Santiago, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE**; don **Matteo Triossi**, con domicilio en Republica N° 701, Santiago, cédula nacional de identidad N° 22.804.372-9, en adelante el **INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE** y la **Universidad de Chile**, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don **Flavio Andrés Salazar Onfray**, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante Resolución N° 10 de fecha 13 de noviembre de 2014, adjudicó fondos de ICM, al Proyecto denominado "Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas", en adelante el "Proyecto", cuyo texto definitivo se adjunta al presente convenio en el Anexo N° 1, "Instituto

Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas”, siendo su Investigador Responsable don Juan Fernando Escobar Castro y su Investigador Responsable Suplente don Matteo Triossi.

En la calidad de Investigador Responsable, don Juan Fernando Escobar Castro, asume la responsabilidad de desarrollar las actividades del Proyecto de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, siendo responsable tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del Proyecto como en el de su administración.

En la calidad de Investigador Responsable Suplente, don Matteo Triossi, tiene la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Proyecto. En caso de ausencia o impedimento del Investigador Responsable, asumirá las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste.

A su vez, la Institución Albergante declara que, en su calidad de patrocinadora del Proyecto, se obliga hasta la fecha del total pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de los informes científico técnico y de inversiones, a permitir el desarrollo del Proyecto en sus dependencias, facilitando la utilización de laboratorios, equipos, infraestructura básica, entre otros.

SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de 120 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento de acuerdo a lo establecido en el punto N° 12, de las Bases del Concurso.

TERCERO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento total máximo del Proyecto por parte de la Subsecretaría, asciende a \$ 2.880.000.000, (dos mil ochocientos ochenta y ocho millones de pesos), suma no reajutable. El financiamiento para cada año de ejecución del Proyecto se entregará al Investigador Responsable, en una o más cuotas anuales.

El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna en el evento que ello no ocurriere.

Las condiciones copulativas para las transferencias de acuerdo a las bases del concurso, serán:

- I. Aprobación de la Asignación Anual de Uso de los Recursos.
- II. Presentación de informes científico técnicos anuales e informes de inversión mensuales.
- III. Entrega de la Póliza de Seguro de ejecución inmediata señalada en el punto 10 letra c) de las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y c) del punto 10 de las bases.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE E INSTITUCIÓN ALBERGANTE

Las obligaciones del Investigador Responsable serán tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en el punto N°13 de las Bases de Concurso.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el Investigador Responsable, la Institución Albergante, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, en especial las descritas en el punto N°14.

QUINTO: VIGENCIA

El Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 128 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM deberá proceder a pronunciarse respecto a los Informes Científico Técnico y al último de Inversión.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña Katia Trusich Ortiz, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

La personería de don Flavio Andrés Salazar Onfray para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto 2608 de 2014, en relación a Decreto Exento 949 de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

Los comparecientes declaran que se adjuntan al presente convenio los siguientes documentos:

- 1.- Proyecto de Instituto Científico en Ciencias Sociales "Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas".
- 2.- Compromiso de dedicación al proyecto de los Investigadores Asociados.
- 3.- Compromiso de residencia en Chile de los Investigadores Asociados según punto 13.I.b de las bases, si corresponde.

OCTAVO: Forman parte integrante de este convenio las respectivas bases de concurso aprobadas por resolución N° 06 de fecha 10 de julio de 2013, así como la adjudicación del mismo aprobada por Resolución N° 10 de fecha 13 de noviembre de 2014, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: El presente instrumento se extenderá, en 5 ejemplares de igual tenor y validez, quedando 1 ejemplar(es) para cada compareciente, y 2 para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

En señal de aceptación las partes firman.

KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS
DE MENOR TAMAÑO

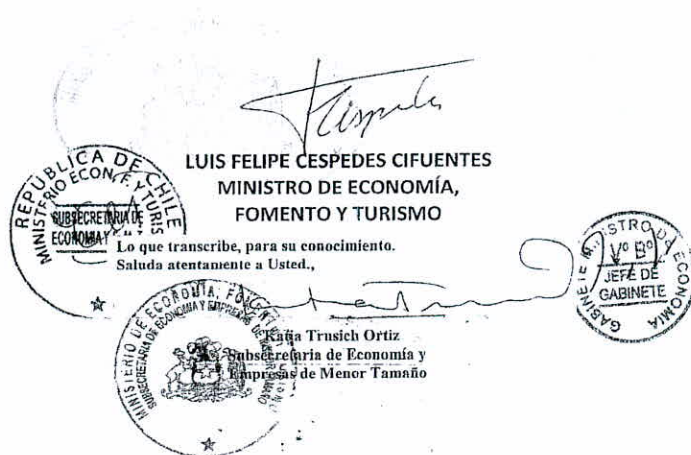
JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO
INVESTIGADOR RESPONSABLE
INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN
EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS

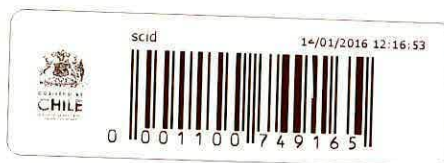
MATTEO TRIOSSI
INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE
INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN
EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLÍTICAS PÚBLICAS

FLAVIO SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUCIÓN ALBERGANTE

Hay firmas ilegibles."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.






Señora:
Virginia Garretón
Directora Ejecutiva
Iniciativa Científica Milenio
Ministerio de Economía.



Estimada Sra. Garretón:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para dar a conocer oficialmente que el Instituto Milenio para la Investigación de Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, MIPP (código IS130002), ha obtenido la personalidad jurídica con fecha 20 de agosto del 2015, cumpliendo así con las bases del proyecto. Así mismo ha obtenido su rol único tributario bajo el nombre de la Corporación Instituto de Investigación de Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, Rut 65.108.752-k. Por lo que solicitamos poder iniciar los trámites pertinentes para la modificación del convenio.

Sin otro particular, se despide



Juan Escobar Castro
Investigador Responsable
MIPP



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el acta que sigue a continuación: "En Santiago de Chile, a veintiocho de julio de dos mil quince, siendo las diecisiete horas, se lleva a efecto una asamblea en dependencias en la oficina del Notario don Eduardo Avello Concha, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, con la presencia de éste y de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS. Preside la reunión, don Juan Fernando Escobar Castro y actúa como secretario don Alexandre Janiak. El Presidente expone que la propuesta de crear esta Corporación nace con motivo de que un grupo de investigadores que dirige se ha adjudicado uno de los concursos de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, del Ministerio de Economía y Turismo, desarrollado a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, siendo aprobado un proyecto denominado INSTITUTO MILENIO PARA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y

POLÍTICAS PÚBLICAS. En este contexto se ha convocado a esta Asamblea con el objeto de crear una Corporación, pero cuyos objetivos no se limitaran a la ejecución del proyecto aludido sino que constituirá una instancia de desarrollo científico en el ámbito de investigación económica, políticas públicas y disciplinas afines. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **TÍTULO I. Del nombre,**

domicilio, objeto, duración. Artículo Primero: Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará

"INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS" y el de "INSTITUTE FOR RESEARCH IN MARKET IMPERFECTIONS AND PUBLIC

POLICY" en adelante el Instituto o la Corporación, pudiendo usar además, como nombre de fantasía, para todos los efectos legales el de MIPP. La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del

Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por las disposiciones legales que las reemplacen y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo:** El

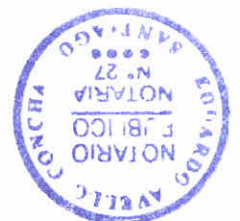
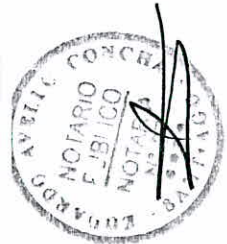


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

domicilio de la Corporación será la Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, específicamente en sus oficinas corporativas se encontrarán en avenida República número setecientos uno, comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en oficinas o centros que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o el extranjero. **Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales, gremiales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. **Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá como objeto general la investigación, desarrollo e innovación en el área de la economía y disciplinas afines. A su vez tendrá como objetivos específicos: **Uno)** El desarrollo de actividades en redes colaborativas con diversos académicos nacionales e internacionales, tanto en el sector público y como en el privado. **Dos)** El desarrollo científico y formación de capital humano avanzado, así como la vinculación con el medio externo y social. **Tres)** La creación de centros de investigación en el área de la economía y disciplinas afines. **Cuatro)** La promoción de programas de formación de profesionales e investigadores en el área de la economía y disciplinas afines. **Cinco)** La participar en concursos de investigación y desarrollo, tanto públicos y privados, nacionales o extranjeros. **Seis)** La prestación de servicios y publicaciones en el área de la economía y disciplinas afines. La

Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.

TÍTULO II. De los socios. Artículo Sexto: Podrá ser socio de la Corporación toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad, religión, ideología política o condición social, que reúna los requisitos establecidos en estos estatutos. **Artículo Séptimo:** Habrá tres clases de socios: fundadores, activos y honorarios. **Uno)** Socios fundadores, son las personas naturales que concurren a este acto de constitución de la Corporación. Los socios fundadores tendrán la calidad de socios activos. **Dos)** Socio activo es una persona natural mayor de edad, que tenga la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos, o una persona jurídica que adquiera tal calidad al ser aprobada su incorporación por el Directorio de la Corporación, en la forma señalada en el artículo siguiente. **Tres)** Socio honorario es una persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. No tendrá obligación alguna para



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal o apoderado. **Artículo Octavo:** a) La calidad de socio activo se adquiere:

Uno) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o

Dos) Por la aceptación del Directorio, por dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por otros tres socios, a lo menos uno de los patrocinadores deberá ser miembro del Directorio, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio o de la Asamblea General.

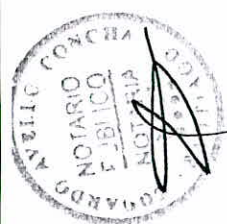
b) La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por el interesado. **Artículo Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: **a)** Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos; **b)** Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden; **c)** Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; **d)** Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales. **Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes

derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; c) Pedir información acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o programas; d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios, el Directorio estará obligado a incluirlo en la tabla de la próxima Asamblea General Ordinaria, siempre y cuando no se trate de algunas de las materias estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos. Si faltaren más de treinta días para la próxima Asamblea General Ordinaria, el Directorio deberá citar a una Asamblea General Extraordinaria para tratar el proyecto o proposición patrocinado por el diez por ciento o más de los socios, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los treinta días siguiente a la presentación. **Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento, por renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d), de estos estatutos y por extinción de la personalidad jurídica en el caso de las personas jurídicas. Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita



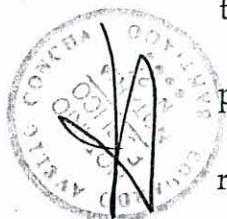
presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas. También perderán la calidad de socio las personas que hayan sido condenadas por un delito que merezca pena aflictiva. **Artículo Décimo Segundo:** La Comisión de Ética, de que trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuados por un Instructor, podrá sancionar a los socios con medidas disciplinarias que se señalan más adelante. Ante la denuncia de cualquiera de los socios activos, el Directorio designará a un Instructor que realizará la investigación de los hechos denunciados, la persona nombrada como Instructor debe ser un socio activo no comprometido en los hechos que se investigan. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión: Uno) Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno. Dos) Transitoriamente, por atraso superior a noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa. Tres) Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante el período de suspensión, que será determinado por la Comisión de Ética, el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de

sus derechos, salvo que ésta última haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d) Expulsión basada en las siguientes causales: Uno) Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos) Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado. Tres) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un periodo de dos años contados desde la primera suspensión. Cuatro) Por causar daño patrimonial o a la imagen del Instituto. Cinco) Por realizar actos ajenos a los objetivos del Instituto o incompatible con los proyectos de éste. Seis) Por arrogarse la representación del Instituto sin estar facultado por los órganos competentes o hacer uso de sus atribuciones con grave compromiso a la integridad institucional y la imagen pública del Instituto. La investigación se iniciará citando personalmente al socio por medio de una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado en la Corporación, entendiéndose notificado al quinto día hábil después de entregada la carta en la Oficina de Correos. El instructor tendrá un plazo máximo de sesenta días para llevar a cabo la investigación, prorrogable por una sola vez por igual plazo, por acuerdo de la Comisión de Ética. Durante el plazo señalado y su



eventual prórroga, el socio investigado tendrá el derecho de ser oído por el Instructor, además de presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la Corporación sólo podrá ser readmitido después de un año

contado desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación. **Artículo Décimo Tercero:** El Directorio ante la solicitud de a lo menos tres socios activos, debiendo ser uno a lo menos miembro del Directorio, deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso de nuevos socios activos, en la primera sesión que celebre después de presentada la solicitud. En ningún caso podrá transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que, por cualquier, causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio. **TÍTULO III. De las Asambleas Generales.** **Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación y se encuentra integrado por el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación. En el primer cuatrimestre de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo octavo de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente las Asambleas Generales Extraordinarias. Si, por cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el

carácter de Asamblea Ordinaria. **Artículo Décimo Quinto:** El Directorio, la Comisión de Ética y la Comisión Revisora de Cuentas, se elegirán en Asamblea General Ordinaria, en votación separada para cada órgano, realizadas en el orden antes mencionado, de acuerdo a las siguientes reglas: **a)** Las elecciones se realizarán cada dos años. **b)** Cada socio sufragará en forma libre y secreta, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como número de cargos o miembros de cada órgano corresponda elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetirse un nombre. **c)** Se proclamará elegidos los candidatos, que en la respectiva elección, resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de cargos o miembros de cada órgano que corresponda elegir. **d)** Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión de Ética y Comisión Revisora de Cuentas. **e)** No completándose el número necesario de cargos o miembros, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. **f)** Existiendo empate entre dos o más candidatos para ocupar el último de los cargos que corresponda elegir, se repetirá la votación entre ellos y si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, al sorteo. **g)** Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en correspondencia celebrar las elecciones. **h)** El



recuento de votos será público. i) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de la rendiciones de cuentas y entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, podrá en ese acto fijarse una fecha. **Artículo Décimo Sexto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo quinto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre las materias será nulo y de ningún valor. **Artículo Décimo Séptimo:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De las reforma de los estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De la fusión con otra Corporación; d) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran aprobados; sin perjuicio de las acciones

civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablar; e) De la asociación de la Corporación con otras instituciones similares; f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a cinco años. g) Cualquier otra materia establecida en estos estatutos. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Corporación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otras personas. **Artículo Décimo Octavo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con no más de veinte al día fijado para la Asamblea, en un periódico físico o electrónico de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el diez por ciento de los socios



activos. Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio o correo electrónico que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos cinco días de anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea. Si existiere confirmación de la recepción de la carta o circular por parte de todos los socios, siete días antes de la celebración de la Asamblea General, se podrá omitir la citación mediante la publicación del anuncio en un periódico de circulación nacional. **Artículo Décimo Noveno:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para un día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo Vigésimo:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta o poder simple. Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el

Secretario del Directorio. **Artículo Vigésimo Primero:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en la Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Secretario o por quien ejerza esta función, y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea. Por otra parte, la Corporación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio. Si faltare el Presidente o el Secretario, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO IV. Del Directorio. Artículo Vigésimo Tercero:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, y tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un quinto Director. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros

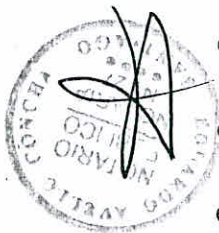


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

ser reelegido indefinidamente. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Corporación encomiende alguna función remunerada.

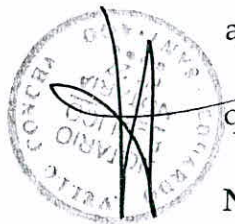
Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio estará integrado, por a los menos tres socios fundadores. Para estos efectos, en la Asamblea General en que corresponda efectuar la elección de Directorio, los Socios Fundadores deberán elegir entre ellos, en votación secreta, a los tres miembros del Directorio. Esta elección se realizará en forma previa a las demás elecciones señaladas en el artículo décimo quinto de los presentes Estatutos. Posteriormente se procederá a la elección de los restantes dos miembros del Directorio, en la cual también podrán ser nominados y electos otros socios fundadores. Si ninguno de los Socios Fundadores manifiesta su voluntad de participar en el Directorio, se omitirá lo dispuesto en el inciso precedente y se procederá

directamente a la elección de los cinco miembros que deben integrar el Directorio. Asimismo, se omitirá lo dispuesto en el inciso precedente si todos los Socios Fundadores hubiesen fallecido, renunciado o perdido la calidad de tales. **Artículo Vigésimo Quinto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Director le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos. **Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos. No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Si durante el desempeño de su cargo alguno de los Directores fuere condenado a pena aflictiva, éste cesará inmediatamente en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado. **Artículo Vigésimo Séptimo:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella, el



Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. **Artículo Vigésimo Octavo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus recursos; c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos; e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como

asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; g) Cumplir acuerdos de las Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros; i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto; j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente. **Artículo Vigésimo**

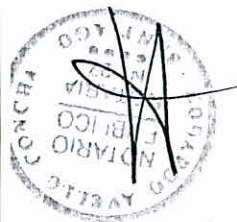


Noveno: Como administrador de los bienes de la Corporación, el Directorio podrá ejercer todas las facultades de administración necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, entre las cuales se encuentran, a título meramente ilustrativas las siguientes: **a) Actos sobre bienes por sumas de hasta quince mil Unidades Tributarias Mensuales:** comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; contratar, alzar y posponer prendas; en las



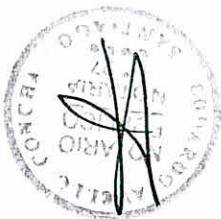
actuaciones por sobre quince mil Unidades Tributarias Mensuales se requerirá acuerdo de la Asamblea General. **b) Facultades en relación al personal y asesores:** celebrar contratos de trabajo y de asesoría, fijar sus condiciones y poner término a ellos, actuar ante instituciones de seguridad social; **c) Facultades relacionadas con la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, Ley de Bancos y convenios con bancos e instituciones financieras:** celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; **d) Facultades de actuación en asociaciones con terceros:** participar en las decisiones y administración de asociaciones con o fines de lucro o sociedades, siendo la constitución y modificaciones de éstas, ser aprobadas previamente por la Asamblea; **e) Otorgamiento de poderes y mandatos:** conferir y revocar poderes y mandatos generales y especiales; **f) Adquisiciones de bienes a título gratuito:** aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; **g) Seguros:** contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el

valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; h) **Contratación:** estipular en cada contrato que celebre los elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales, precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; auto contratar; operar en el mercado de valores; importar y exportar; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración del Instituto. En las actuaciones por sobre quince mil Unidades Tributarias Mensuales se requerirá acuerdo de la Asamblea General, excepto en lo relacionado con las actividades citadas en la letra i) que sigue; i) **Participación en concursos de investigación:** de órganos públicos y privados, nacionales y extranjeros, suscribiendo los contratos que sean necesarios; j) **Propiedad intelectual e industrial:** solicitar e inscribir en los registros respectivos la propiedad intelectual e industrial, oponerse a solicitudes, cobrar los ingresos que genere, registrar dominios de internet y marcas; k) **Actos de administración y judiciales:** representar al Instituto ante toda clase de órganos de la administración del Estado pudiendo firmar toda las solicitudes y presentaciones que sean necesarias, en especial ante ministerios, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, Banco Central, Tesorería; en lo judicial



podrá actuar conforme a las facultades citadas en los dos incisos del Código de Procedimiento Civil ante toda clase de tribunales. l) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; m) Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a cinco años. En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación. **Artículo Trigésimo:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Director Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de

contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible. **Artículo Trigésimo Primero:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores. **TÍTULO V. Del Presidente y del Vicepresidente. Artículo Trigésimo Segundo:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a)



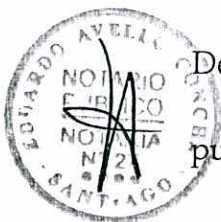
Representarla judicial y extrajudicialmente; **b)** Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales; **c)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero o a otros miembros que el Directorio designe; **d)** Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación; **e)** Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; **f)** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; **g)** Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; **h)** Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación; **i)** Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; **j)** Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Tercero: El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad,

permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TÍTULO VI. Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo.

Artículo Trigésimo Cuarto: Los deberes del Secretario serán los siguientes: **a)** Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Corporación; **b)** Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas; **c)** Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; **d)** Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general; **e)** Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; **f)** Vigilar y coordinar que, tanto los directores como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación; **g)** Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su

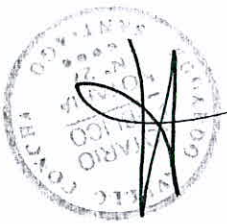


firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación; h) Calificar los poderes antes de las elecciones; i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el director o socio que designe el Directorio. **Artículo Trigésimo Quinto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b) Llevar la Contabilidad del Instituto; c) Controlar la ejecución de la contabilidad, así como las declaraciones que deba realizar la Corporación de acuerdo a la Ley vigente y a las normas establecidas en los concursos de los respectivos fondos públicos que se adjudique; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos los bienes del Instituto; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director o socio que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado. **Artículo Trigésimo Sexto:** Existirá un trabajador con el título de Director(a) Ejecutivo(a), que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director(a) Ejecutivo(a) le corresponderá hacer

cumplir los acuerdos del Directorio en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director (a) Ejecutivo(a) no formará parte del Directorio y no tendrá la calidad de socio. Al Director(a) Ejecutivo(a) le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad del Instituto, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El Directorio podrá delegar en el Director(a) Ejecutivo(a), las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna del Instituto; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

TÍTULO VII. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo Trigésimo Séptimo: En la Asamblea General Ordinaria Anual que



corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán dos años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: **a)** Revisar anualmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; **b)** Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que el Tesorero investigue la causa y procure que el miembro que se encuentra atrasado se ponga al día en sus pagos; **c)** Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; **d)** Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y **e)** Comprobar la exactitud del inventario; **f)** Designar auditores externos de entre aquellos inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros; **g)** Cualquier otra función que el Directorio le encomiende, relacionada con sus obligaciones. **Artículo Trigésimo Octavo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida

por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

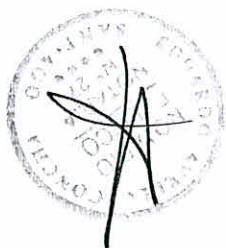
TÍTULO VIII. De la Comisión de Ética. Artículo Trigésimo Noveno: Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo décimo quinto. Los miembros de dicha Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Cuadragésimo:** La Comisión de Ética se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.



En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. **Artículo Cuadragésimo Primero:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, la Comisión nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste a tres citaciones. **Artículo Cuadragésimo Segundo:** La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo. **TÍTULO IX. Del Patrimonio. Artículo Cuadragésimo Tercero:** El patrimonio de la Corporación estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial, que corresponden a los fondos obtenidos con la adjudicación de uno de los concursos de Instituto Científico del Programa Iniciativa Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, desarrollado a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que ascienden a la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos diecisiete mil doscientos pesos, los cuales serán

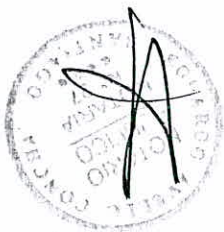
entregados a la Corporación en el plazo máximo de ciento veinte meses, en una o más cuotas anuales, en conformidad a las normas que regulan estos programas. Además, formarán parte del patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; los fondos de los concursos de investigación; la venta de activos y las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: La cuota ordinaria anual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a una ni superior a dos unidades tributarias mensuales. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a una ni superior a dos unidades tributarias mensuales o a la unidad que lo reemplace. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente. **Artículo**



Cuadragésimo Quinto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a una ni superior a cuatro unidades tributarias mensuales. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TÍTULO X. De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Corporación. Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes. **Artículo Cuadragésimo Séptimo:** La Corporación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes y en conformidad a las normas legales vigentes. Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada **Universidad de Chile**. **SEGUNDO:** La Asamblea aprobó dejar sin efecto el acta de

constitución celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil quince, y reducida a escritura pública con fecha nueve de julio de dos mil quince, por cuanto ésta fue celebrada sin la presencia del señor notario que asiste a la presente Asamblea. **TERCERO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes artículos transitorios: **Artículo Primero Transitorio:** El patrimonio inicial de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo cuadragésimo segundo de los Estatutos, se integrará por los fondos entregados de acuerdo al Decreto Exento número mil veinticinco de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce del Ministerio de Economía, una parte de estos fondos han sido traspasados al Investigador Responsable don Juan Fernando Escobar Castro, en forma previa a la obtención de la personalidad jurídica, y actualmente ascienden a la suma de doscientos cincuenta y ocho millones quinientos noventa y un mil doscientos sesenta y nueve pesos. **Artículo Segundo Transitorio:** Durante los cinco primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el artículo vigésimo sexto de los estatutos. **Artículo Tercero Transitorio:** Los socios, en este acto facultan al Directorio de la Corporación para que suscriba todos los contratos y documentos requeridos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, en el marco del Convenio de Financiamiento del Proyecto Científico "Instituto

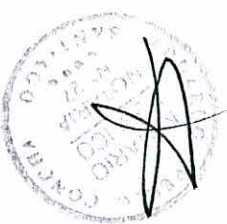


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas”, en especial el Directorio, designando a uno de sus miembros, se encuentra facultado para subrogar al Investigador Responsable, en las obligaciones administrativas establecidas en las Bases del Concurso Institutos Científicos Iniciativa Milenio ICM.

Artículo Cuarto Transitorio: Elegir al Directorio inicial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quiniets cuarenta y ocho guion uno del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los noventa días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO, cédula de identidad número trece millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco guion siete, quien asume como PRESIDENTE; MATTEO MATTEO MARÍA TRIOSSI VERONDINI, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones ochocientos cuatro mil trescientos setenta y dos guion nueve, quien asume como VICEPRESIDENTE; ALEXANDRE JANIAC, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos, quien asume como SECRETARIO; CARLOS ESTEBAN NOTON NORAMBUENA cédula de identidad número ocho millones

setecientos once mil cuatrocientos veinte guion uno, quien asume como TESORERO; y FELIPE BALMACEDA MAHNS, cédula de identidad número siete millones treinta y cinco mil ochocientos tres guion cuatro, quien asume como DIRECTOR. Todos firman al final de esta acta en señal de aceptación de sus cargos. **Artículo Quinto Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Guido Aguirre de la Rivera, y a doña Francisca Aguirre Benítez, ambos con domicilio en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz número cien oficina ciento, comuna de Providencia, para que cualquiera de ellos, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública la presenta acta y solicite al Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación. **Artículo Sexto Transitorio:** Se otorga poder especial a doña María Eugenia González Frías, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos once guion dos, y doña Macarena Daniela Dubó Cabezas, cédula de identidad número quince millones quinientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve guion nueve, para que cualquiera de ellas, actuando conjunta o separadamente, represente a la Corporación ante el Servicio



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

de Impuestos Internos en la obtención del Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades, Clave de internet, timbraje de documentos y cualquier otro acto necesario en conformidad al Código Tributario e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos; para actuar ante la Ilustre Municipalidad de Santiago para obtener la autorización municipal de funcionamiento en el establecimiento donde desarrollara sus actividades la Corporación y; en general cualquier acto o contrato necesario para la puesta en marcha de la Corporación. Sin más que tratar se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. **Socios Activos constituyentes:** En comprobante y en señal de aceptación, firman todos los asistentes que se individualizan a continuación y que ostentarán la calidad de socios activos constituyentes: **Uno)** Juan Fernando Escobar Castro, chileno, economista, cédula de identidad número trece millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco guion siete, domiciliado en calle Manuel Cruzat número dos mil seiscientos ocho, comuna de Providencia, Santiago, Chile. **Dos)** Matteo María Triossi Verondini, italiano, economista, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones ochocientos cuatro mil trescientos setenta y dos guion nueve, domiciliado en Avenida Diagonal Paraguay número cuatrocientos setenta y cuatro, departamento setenta y uno, comuna y

ciudad de Santiago, Chile. **Tres)** Carlos Esteban Noton Norambuena, chileno, economista, cédula de identidad número ocho millones setecientos once mil cuatrocientos veinte guion uno, domiciliado en calle Miraflores número seiscientos ochenta y seis, departamento novecientos uno, comuna y ciudad de Santiago, Chile. **Cuatro)** Alexandre Janiak, francés, economista, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos, domiciliado en calle Las Torcazas número doscientos veinte, departamento cincuenta y uno, comuna de Las Condes, Santiago, Chile. **Cinco)** Felipe Balmaceda Mahns, chileno, economista, cédula de identidad número siete millones treinta y cinco mil ochocientos tres guion cuatro, domiciliado en Condominio La Pava, parcela número cincuenta y cinco, Chicureo, comuna de Colina, Santiago, Chile. **Seis)** Gastón Hugo Emilio Llanes, argentino, economista, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y uno guion uno, domiciliado en calle Renato Sánchez número cuatro mil, departamento mil trescientos cuatro, comuna de Las Condes, Santiago, Chile. **Siete)** Patricio Andrés Valenzuela Araos, chileno, economista, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve guion uno, domiciliado en Avenida Sánchez Fontecilla número mil ciento ochenta, comuna de



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

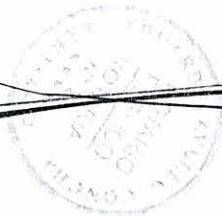
Las Condes, Santiago, Chile. **Ocho)** Benjamín Villena Roldán, chileno, economista, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta y tres guion siete, domiciliado en calle Tupungato número nueve mil sesenta y siete, comuna de Vitacura, Santiago, Chile. **Nueve)** Alejandro Adrián Bernales Silva, chileno, economista, cédula de identidad número trece millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta guion K, domiciliado en Avenida Manuel Montt número seiscientos sesenta, departamento cuatrocientos cuatro, comuna de Providencia, Santiago, Chile. **Diez)** Alejandro Felipe Corvalán Aguilar, chileno, economista, cédula de identidad número diez millones novecientos quince mil trescientos sesenta y tres guion k, domiciliado en Avenida Pocuro número dos mil cuarenta y cinco, departamento cuarenta y uno, comuna de Providencia, Santiago, Chile. **Once)** Rahmi Ilkilic, turco, economista, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y siete guion tres, domiciliado en calle Monjitas setecientos cuarenta y cuatro, departamento mil novecientos trece, comuna y ciudad de Santiago, Chile. **FIRMAS:** Juan Fernando Escobar Castro, Presidente; Mateo María Triossi Verondini, Vicepresidente; Alexandre Janiak, Secretario; Carlos Esteban Noton Norambuena, Tesorero; Benjamín Villena Roldán; Felipe Balmaceda Mahns, Director; Patricio Andrés

Valenzuela Aros; Alejandro Felipe Corvalán Aguilar; Rahmi Iikilic;
Gastón Hugo Emilio Llanes. CERTIFICADO. Eduardo Avello
Concha, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de
Santiago, certifica haber asistido a la Asamblea de Constitución de la
corporación sin fines de lucro denominada "Instituto de Investigación
de Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas" Asamblea que se
celebró el día, hora y lugar que se indica en el Acta que precede, y que
ésta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-
Santiago, veintiocho de julio de dos mil quince. Hay firma". En
comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy

fe.- 


FRANCISCA AGUIRRE BENITEZ

ALPENTOTIA
20936. 2015



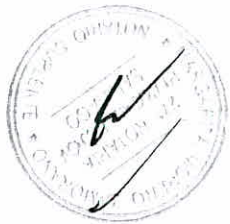
ESTA COPIA ES TESTIMONIC FIEL DEL ORIGINAL

Santiago. 28 JUL 2015




ciento cuatro, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el acta que sigue a continuación: "En Santiago de Chile, a veintitrés de septiembre de dos mil quince, siendo las trece horas, tiene lugar la Primera Asamblea General Ordinaria del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, en las oficinas de la corporación ubicadas en calle República setecientos uno, Comuna de Santiago. **PRIMERO: Asistencia.**- Asisten los socios que se señalan a continuación y firman al final de la presente acta: uno) Juan Fernando Escobar Castro; dos) Matteo María Triossi Verondini; tres) Alexandre Janiak; cuatro) Carlos Esteban Noton Norambuena; cinco) Benjamín Villena Roldán; seis) Gastón Hugo Emilio Llanes; siete) Patricio Andrés Valenzuela Aros; ocho) Alejandro Felipe Corvalán Aguilar; nueve) Alejandro Adrián Bernales Silva; diez) Rahmi Ilkilic; once) Felipe Balmaceda Mahns. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo octavo de los Estatutos de la Corporación, con fecha catorce de septiembre de dos mil quince se ha enviado un correo electrónico a todos los socios citándoles a esta Primera Asamblea Ordinaria. Habiendo confirmado su asistencia la totalidad de los socios del Instituto, con siete días de antelación a esta fecha, se ha omitido la publicación del aviso de citación en un diario de circulación nacional. Al contar con la presencia de la totalidad de los socios activos, se tiene por

legalmente constituida la Asamblea. **SEGUNDO: Presidencia y Secretaría.**- Preside la Asamblea don Juan Fernando Escobar Castro y actúa como secretario don Alexandre Janiak. **TERCERO: Objeto de la Asamblea.**- El presidente expone que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos corresponde revisar y aprobar lo siguiente: uno) Elección de Directorio; dos) Elección de Comisión Revisora de Cuentas; tres) Elección de la Comisión de Ética; cuatro) Cuotas Anuales Socios. **CUARTO: Desarrollo de la Asamblea.- UNO)** El Presidente expone que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de los Estatutos y habiéndose inscrito la personalidad jurídica de la Corporación en el Registro del Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha veinte de agosto de dos mil quince, bajo el número dos cero ocho seis nueve cero, corresponde realizar la elección del Directorio de la Corporación. Se propone a los siguientes miembros del Directorio: uno) Juan Fernando Escobar Castro; dos) Matteo Maria Triossi Verendoni; tres) Alexandre Janiak; cuatro) Carlos Esteban Noton Norambuena; cinco) Felipe Balmaceda Mahns. **DOS)** El Presidente expone que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los Estatuto corresponde realizar la elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, para ello se propone en el cargo a los señores: uno) Gastón Hugo Emilio Llanes; dos) Patricio Andrés Valenzuela Aros; tres) Alejandro Adrián Bernales Silva. **TRES)** El Presidente expone que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo


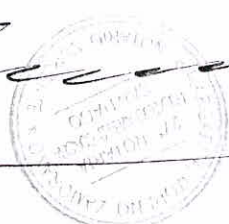


quinto de los Estatuto corresponde realizar la elección de los miembros de la Comisión de Ética, para ello se propone en el cargo a los señores: uno) Benjamín Villena Roldán; dos) Alejandro Felipe Corvalán Aguilar; tres) Rahmi Ilkilic **CUATRO)** Se propone establecer como cuota anual de los socios de la Corporación en la suma dos unidades tributarias mensuales. **QUINTO: Acuerdos.- UNO)** Por unanimidad de los asistentes se elige como miembros del Directorio a: uno) Juan Fernando Escobar Castro; dos) Matteo Maria Triossi Verendoni; tres) Alexandre Janiak; cuatro) Carlos Esteban Noton Norambuena; cinco) Felipe Balmaceda Mahns. Los miembros electos aceptan el nombramiento y agradecen la confianza depositada en ellos. **DOS)** Por unanimidad de los asistentes se aprueba que la Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por los señores: uno) Patricio Andrés Valenzuela Aros, quien ha obtenido la mayoría de los votos, razón por la cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trigésimo octavo de los Estatutos, presidirá esta Comisión; dos) Gastón Hugo Emilio Llanes; tres) Alejandro Adrián Bernales Silva. Los miembros electos aceptan el nombramiento y agradecen la confianza depositada en ellos. **TRES)** Por unanimidad de los asistentes se aprueba que la Comisión de Ética estará compuesta por los señores: uno) Rahmi Ilkilic; dos) Benjamín Villena Roldán; tres) Alejandro Felipe Corvalán Aguilar. Los miembros electos aceptan el nombramiento y agradecen la confianza depositada en ellos. **CUATRO)** Se acuerda por unanimidad establecer el monto de la cuota anual de los

socios en la suma de dos unidades tributarias mensuales. **SEXTO:**
Facultad para reducir a escritura pública.- Se acuerda facultar a los
abogados Guido Aguirre de la Rivera y/o Francisca Aguirre Benítez,
para que cualquiera de ellos reduzca, en todo o parte, a escritura pública
la presente acta de Asamblea Ordinaria, y para solicitar las inscripciones
que correspondan de acuerdo a la ley. **SÉPTIMO: Cierre y firma.-**
Habiéndose tratado la totalidad de los puntos de la tabla y siendo las
catorce horas, se pone término a la asamblea." **FIRMAS: JUAN
FERNANDO ESCOBAR CASTRO; MATTEO MARÍA TRIOSSI
VERONDINI; ALEXANDRE JANIAK; CARLOS ESTEBAN NOTON
NORAMBUENA; BENJAMÍN VILLENA ROLDÁN; GASTÓN HUGO
EMILIO LLANES; PATRICIO ANDRÉS VALENZUELA AROS;
ALEJANDRO FELIPE CORVALÁN AGUILAR; ALEJANDRO
ADRIÁN BERNALES SILVA; RAHMI ILKILIC; FELIPE
BALMACEDA MAHNS.** En comprobante y previa lectura firma la
compareciente. Se da copia. Doy fe. - 




FRANCISCA AGUIRRE BENÍTEZ



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, **1** OCT 2015




A circular notary seal in blue ink. The outer ring contains the text "MARGARITA MORENO ZAMBRANO" at the top and "2ª NOTARÍA SANTIAGO" at the bottom. Inside the ring, the text "NOTARIA SUPLENTE" is written. A handwritten signature in blue ink is written across the seal and extends to the right.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

ciento cuatro, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el acta que sigue a continuación: "En Santiago de Chile, a veintitrés de septiembre de dos mil quince, siendo las catorce horas y quince minutos, en las oficinas de la Corporación ubicadas en calle República setecientos uno, oficina treinta y cuatro, Comuna de Santiago, tuvo lugar la Primera Sesión de Directorio del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS con la asistencia de los Directores: Juan Fernando Escobar Castro, Matteo María Triossi Verendoni, Alexandre Janiak, Carlos Esteban Noton Norambuena, Felipe Balmaceda Mahns. Habiendo quórum suficiente para sesionar se tiene por legalmente instalado el Directorio. Preside don Juan Fernando Escobar Castor. Actúa como Secretario don Alexander Janiak, y se trató y se acordó lo siguiente: **PRIMERO: Objeto de la Sesión.**- El presidente expone que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos corresponde revisar y aprobar lo siguiente: **Uno) Elección de los cargos del Directorio; Dos) Otorgamiento de poderes al Directorio; Tres) Nombramiento del Director Ejecutivo y otorgamiento de Poderes; Cuatro) Poder Especial. SEGUNDO: Desarrollo de la Sesión.**- **UNO) ELECCIÓN DE LOS CARGOS DEL DIRECTORIO.** El presidente expone que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de los Estatutos de la Corporación, los

miembros del Directorio electo en la Asamblea General Ordinaria, mediante votación secreta, deben proceder a la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director. Después de realizada la votación secreta resultan electos: a) Juan Eduardo Escobar Castro, como Presidente; b) Matteo María Triossi Verondini, como Vicepresidente; c) Alexander Janiak, como Secretario; d) Carlos Esteban Noton Norambuena, como Tesorero; e) Felipe Balmaceda Mahns, como Director. **DOS) OTORGAMIENTO DE PODERES AL DIRECTORIO.**



El Presidente expone que en conformidad al Título Cuarto de los Estatutos de la Corporación las facultades de administración son ejercidas por el Directorio, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponden al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director Ejecutivo. Por su parte el artículo vigésimo noveno letra l) de los Estatutos, el Directorio podrá delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en uno o más socios, o en terceros, las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas y la organización administrativa interna del Instituto. En atención a lo expuesto el Directorio acuerda otorgar los siguientes poderes. **i. PODERES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El Presidente del Directorio, representará al Instituto con las más amplias facultades, sin que la siguiente numeración sea taxativa, podrá: **a) Contratación:** estipular en cada contrato que celebre los elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales, precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

anular rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; importar y exportar; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación; en las actuaciones por sobre quince mil Unidades Tributarias Mensuales se requerirá acuerdo de la Asamblea General. El límite anterior no se aplicará en lo relacionado con las actividades de la letra k) siguiente. **b) Actos sobre bienes:** comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; contratar, alzar y posponer prendas; celebrar contratos de promesa respecto de toda clase de bienes raíces. Dar y tomar bienes en comodato y dar y tomar bienes en mutuo. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. Ceder toda clase de derechos y créditos, así como toda clase de bienes, y aceptar cesiones de ellos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la Corporación le ha ordenado vender, o viceversa, actuando

simultáneamente en representación de la Corporación o de terceros o por sí. Celebrar toda clase de contratos de construcción. En general, ejecutar todos los actos que, directa o indirectamente tiendan a la conservación y aprovechamiento de toda clase de bienes, sea por la Corporación o los administre ésta por cuenta de terceros, fijando al efecto plazos, precios, condiciones, modalidades y oportunidades para las correspondientes operaciones; en las actuaciones por sobre quince mil Unidades Tributarias Mensuales se requerirá acuerdo de la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra j) siguiente. c) Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a cinco años. d) **Garantías:** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y cancelarlas. Aceptar y otorgar todo tipo de fianzas y codeudas solidarias que sean necesarias para el desarrollo de la Corporación, así como todo otro tipo de caución. Convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Corporación. Pactar prohibiciones de gravar o enajenar, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficios o en contra de la Corporación, fijar multas a favor o en contra de ésta, y renunciar a sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

acciones Caucionar toda clase de obligaciones, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, y aceptar toda clase garantías en beneficio de la Corporación. **e) Comercio Exterior:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar declaraciones, registros e informes de importación, pudiendo retirar efectos y mercaderías de Aduana y en general celebrar cualquier acto referido en la Ordenanza de Aduanas y actuar ante bancos comerciales y el Banco Central en relación a actos y operaciones comprendidas en los Compendios de Normas sobre Comercio Exterior y Cambios Internacionales del Banco Central. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales en depósito o en prenda. Celebrar contratos con agentes de aduanas. **f) Adquisiciones de bienes a título gratuito:** aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; **g) Facultades de actuación en asociaciones con terceros:** participar en la constitución, ingreso, modificación y término de asociaciones con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras; Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras

especies. Participar en la constitución, ingreso a comunidades, asociaciones o corporaciones, fundaciones, sociedades, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la Corporación con voz y voto en unas y otras, teniendo la facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Corporación corresponda como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones o corporaciones, fundaciones, cooperativas u otras; **h) Seguros:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus



saldos; **i) Facultades en relación al personal y asesores:** Celebrar contratos con trabajadores dependientes y personas naturales y jurídicas a honorarios. Podrá pactar cualquier forma de remuneración, honorarios o indemnizaciones, desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y prestaciones de servicios; **j) Facultades relacionadas con la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, Ley de Bancos y convenios con bancos e instituciones financieras:** Representar a la Corporación ante los bancos comerciales, instituciones financieras o de crédito, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contrato de mutuo y cuenta corriente, abrir, cerrar y operar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de créditos, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros, y otorgar toda clase de cauciones para garantizar tales créditos. Celebrar contratos para operar a través de medios electrónicos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, sin que la relación anterior sea limitativa bajo ningún aspecto. Girar, suscribir,

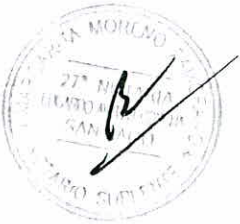
aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, tanto en moneda nacional como extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Corporación le correspondan en relación con tales documentos. Celebrar operaciones de crédito de dinero, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, como por ejemplo operaciones de leasing, leaseback, factoring. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Operar en bolsas de comercio, casas de cambio y mercados paralelos. Comprar, vender y negociar, en cualquier forma, acciones, pagarés, debentures, y todo tipo de valores mobiliarios, letras de cambio o efectos de comercio, ya sea que estos documentos sean emitidos por el Estado o por particulares. Todas las operaciones anteriores tendrán un límite de quince mil Unidades Tributarias Mensuales, por sobre ese monto deberán actuar dos directores en conjunto; **k) Participación en concursos:** de ciencia y tecnología o de cualquier área del conocimiento, de órganos públicos y privados, nacionales y extranjeros, participar en licitaciones públicas y privadas, en todos los casos suscribiendo los contratos que sean necesarios; **l) Propiedad intelectual e industrial:**



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl

solicitar e inscribir en los registros respectivos la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, dominios en Internet, marcas comerciales y modelos industriales, patentes o inventos en sus respectivos registros, reducir oposición o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. Cobrar los ingresos que le genere los anteriores; **m) Actos de administración, Poder Tributario, Municipal, Laboral, Previsional:** Representar a la Corporación ante toda clase de órganos de la administración del Estado pudiendo firmar toda las solicitudes y presentaciones que sean necesarias, en especial podrá actuar ante el Servicio de Impuestos Internos efectuando declaraciones de impuestos, normales y rectificatorias, declaraciones juradas, timbraje de libros y documentos, solicitudes de cualquier clase conforme al Código Tributario, en especial condonaciones, certificaciones y autorizaciones. Actuar ante la Tesorería General de la República en cualquier actuación, en especial solicitud y condonación y convenios sobre giros de impuestos y contribuciones. Actuar ante Municipalidades en relación a patentes municipales, permisos de circulaciones, derechos municipales de cualquier naturaleza. Actuar ante la Dirección del Trabajo y mediadores laborales; administradores de fondos de pensiones, cajas de compensación, mutuales de accidentes del trabajo, Isapres, IPS, ISL, FONASA, Ministerios, Servicio de Aduanas, y Banco Central; **n) Cobranza Judicial y Extrajudicial:**

Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada y en cobranza; o) **Poder Judicial:** Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, tributario o de cualquiera otra clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada, tercera, o en cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias y/o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de árbitros, síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la



Corporación, pudiendo conceder quitas o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. Celebrar contratos de transacción judicial y extrajudicial. Renunciar a toda clase de acciones, recursos y plazos. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, con expresa facultad de delegarlas en todo o parte, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; o)

Otorgamiento de poderes y mandatos: conferir y revocar poderes y mandatos generales y especiales; Conferir poderes y mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte el presente poder, sin perjuicio de la facultad de reasumirlo cuando quiera. **ii. PODER SUPLENTE.** En ausencia del Presidente del Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, actuarán dos directores en conjunto con las mismas facultades y limitaciones descritas en el numeral precedente. **TRES) NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto de los Estatutos, el Directorio acuerda nombrar


a doña María Eugenia González Frías, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos once guion dos, como Directora Ejecutiva de la Corporación. A su vez, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo letra 1), el Directorio acuerda otorgar a la Directora Ejecutiva las facultades que se detallan a continuación: a) Operar cuentas corrientes a través de internet; solicitar claves para dicho efecto y desbloqueo de la misma; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar cartolas y estados de cuenta; solicitar inscripción, gestionar y administrar nóminas de pago. b) Representar a la Corporación ante toda clase de órganos de la administración del Estado pudiendo firmar toda las solicitudes y presentaciones que sean necesarias, en especial podrá actuar ante el Servicio de Impuestos Internos efectuando declaraciones de impuestos, normales y rectificatorias, declaraciones juradas, timbraje de libros y documentos, solicitudes de cualquier clase conforme al Código Tributario, en especial condonaciones, certificaciones y autorizaciones. Actuar ante la Tesorería General de la República en cualquier actuación, en especial solicitud y condonación y convenios sobre giros de impuestos y contribuciones. Actuar ante Municipalidades en relación a patentes municipales, permisos de circulaciones, derechos municipales de cualquier naturaleza. Actuar ante la Dirección del Trabajo y mediadores laborales; administradores de fondos de pensiones, cajas de compensación, mutuales de accidentes del trabajo, Isapres, IPS, ISL,



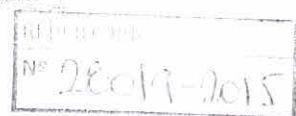
EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153, PROVIDENCIA
nplaza@notaria-avello.cl



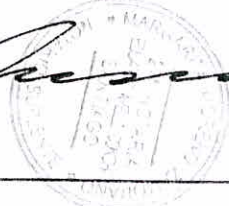
FONASA, Ministerios, Servicio de Aduanas, y Banco Central. La Directora Ejecutiva se encuentra expresamente autorizada para delegar en todo o parte las facultades conferidas. **CUATRO) PODER ESPECIAL.** Sin perjuicio de los poderes conferidos en los numerales precedentes, se confiere poder especial a doña Macarena Dubó Cabezas, cédula de identidad número quince millones quinientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve guion nueve, quien individualmente o a través de apoderado especial podrá, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos efectuando declaraciones de impuestos, normales y rectificatorias, declaraciones juradas, timbraje de libros y documentos, solicitudes de cualquier clase conforme al Código Tributario, en especial condonaciones, certificaciones y autorizaciones. Actuar ante la Tesorería General de la República en cualquier actuación, en especial solicitud y condonación y convenios sobre giros de impuestos y contribuciones. Actuar ante Municipalidades en relación a patentes municipales, permisos de circulaciones, derechos municipales de cualquier naturaleza. Actuar ante la Dirección del Trabajo y mediadores laborales; administradores de fondos de pensiones, cajas de compensación, mutuales de accidentes del trabajo, Isapres, IPS, ISL y FONASA.

TERCERO: Acuerdos.- Luego de un breve debate los Directores acuerdan aprobar la designación de cargos del Directorio que queda de la siguiente forma: Presidente: Juan Fernando Escobar Castro; Vicepresidente: Matteo María Triossi Verendoni; Secretario: Alexander

Janiak; Tesorero: Carlos Esteban Noton Norambuena, y Director: Felipe Balmaceda Mahns. Asimismo se aprueba la designación de doña María Eugenia González Frías como Directora Ejecutiva de la Corporación, y los poderes conferidos en los números dos, tres y cuatro, de la cláusula precedente. **CUARTO: Facultad de Legalización.**- Se acuerda facultar a los abogados Guido Aguirre de la Rivera o Francisca Aguirre Benítez, para que cualquiera de ellos reduzca, en todo o parte, a escritura pública la presente acta de la Primera Sesión del Directorio, y para solicitar las inscripciones que correspondan de acuerdo a la ley. **QUINTO: Cierre y firma.**- Habiéndose tratado la totalidad de los puntos de la tabla y siendo las quince horas, se pone término a la primera sesión de Directorio." **FIRMAS: JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO; MATTEO MARIA TRIOSSI VERENDONI; ALEXANDRE JANIAK; CARLOS ESTEBAN NOTON NORAMBUENA; FELIPE BALMACEDA MAHNS.** En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.- 



FRANCISCA AGUIRRE BENITEZ





[Handwritten signature]



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago,  1, OCT 2015

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

FECHA DE EMISIÓN 11-11-2015

COMPROBANTE DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

AÑO : 2015 ORIGEN : SANTIAGO
FOLIO : 00001833

TIPO SOLICITUD : INSCRIPCION FECHA : 11-11-2015 NUMERO : 00000000
RPJ

MUNICIPALIDAD : SANTIAGO

ORGANO PÚBLICO : I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MODIFICACION

NOMBRE : INSTITUTO DE INVESTIGACION DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y
POLITICAS PUBLICAS

PLAZO : INDEFINIDO

TIPO RPJ : OTRA

RUT :

DIRECCIÓN : REPUBLICA 701

COMUNA : SANTIAGO

CONTACTO : 15771409-0
AGUIRRE/BENÍTEZ/FRANCISCA TERESA=

TELEFONO : 223333963 CORREO : @



GUANA MARIA SOTO SILVA
OFICIAL CIVIL

RESPONSABLE



REPUBLICA DE CHILE



500078795051

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 21-08-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°208690 con fecha 20-08-2015.
NOMBRE PJ : INSTITUTO DE INVESTIGACION DE IMPERFECCIONES DE
MERCADO Y POLITICAS PU
BLICAS
DOMICILIO : AV. REPUBLICA N°701, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 20-08-2015
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 21 Agosto 2015, 13:42.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500078796053

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 21-08-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°208690 con fecha 20-08-2015.
NOMBRE PJ : INSTITUTO DE INVESTIGACION DE IMPERFECCIONES DE
MERCADO Y POLITICAS PU
BLICAS
DOMICILIO : AV. REPUBLICA N°701, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 20-08-2015
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 28-07-2015
DURACIÓN DIRECTIVA : 90 DIAS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO	13.678.735-7
VICE-PRESIDENTE	MATTEO MARIA TRIOSI VERONDINI	22.804.372-9
SECRETARIO	ALEXANDRE JANIAC	22.741.495-2
TESORERO	CARLOS ESTEBAN NOTON NORAMBUENA	8.711.420-1
DIRECTOR	FELIPE BALMACEDA MAHNS	7.035.803-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 28-07-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 21 Agosto 2015, 13:50.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

RUT 65108752 - K

INSTITUTO DE INVESTIGACION DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLITICAS PUBLICAS

Este documento tiene validez legal de RUT por el plazo de 3 meses desde la fecha de su recepcion

El plazo para el reclamo de su Cedula Rut es de 6 meses, vencido este plazo, el SII procederá a destruir la(s) tarjeta(s) no respondiendo usted deberá solicitar nuevas copias pagando el importe correspondiente.

SII Datos Plataforma de Atención al Cliente

09 SEP 2015

Firma Autorizada SII

D.R.M.S. CENTRO

<DBG> <Replace>

Rol Unico Tributario del contribuyente
Count: *1

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

**INSTITUTO DE INVESTIGACION DE IMPERFECCIONES
DE MERCADO Y POLITICAS PUBLICAS**

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

**AV REPUBLICA 701
SANTIAGO**

RUT

65.108.752-K



65108752K

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Utilice **sii.cl** Es más fácil, rápido y seguro.

PJD-0058 Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN **25/11/2015**

N° DE SERIE: **20150541160**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

NOTARIA EDUARDO AVELLO C
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO,

17 DIC 2015



[Handwritten signature]



División Jurídica
GCV/910018416



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CIENTÍFICO "INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS"

SANTIAGO, 03 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N° 441

VISTO:

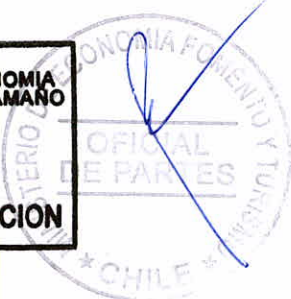
Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y especialmente en el Decreto Supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 2013; en el Decreto Supremo N° 1.025, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa Afecta N° 06 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de 10 de julio de 2013, se aprobó el "Formato Tipo de Bases para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), Anexos y Modelos Tipos de Convenios".

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 1.025, de 24 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fue aprobado el convenio de financiamiento al proyecto denominado "Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas", en adelante, "el Proyecto".

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
03 JUN 2016
TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que, el punto 13.II.d. de las Bases Tipo de Concursos de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), establece dentro de las obligaciones del Investigador Responsable en materia de Administración, la de "Realizar las gestiones necesarias para dotar al Instituto Científico de personalidad jurídica sin fines de lucro, como Corporación o Fundación, de las reguladas por el título XXIII del Libro I del Código Civil. Esta obligación deberá cumplirse a más tardar dentro del plazo de 15 meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio a suscribir con la Subsecretaría. Una vez otorgada la personalidad jurídica al Instituto, este subrogará en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído el Investigador Responsable en virtud del convenio suscrito y de las Bases del Concurso, a través de la celebración de una modificación al convenio respectivo que deberá ser firmado por el Investigador Responsable, el Instituto Científico y la Institución Albergante, en caso de existir una. A partir de ese momento toda la documentación de gastos deberá extenderse a nombre de la nueva persona jurídica, incluida la documentación de respaldo de la adquisición de bienes y equipos. La responsabilidad científica técnica del Investigador Responsable, en el desarrollo científico del Instituto, permanecerá inalterable".

4.- Que, por inscripción N° 208.690, de fecha 20 de agosto de 2015, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, se acredita la obtención de personalidad jurídica de la Corporación INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

5.- Que, a través de Memorando N° ICM - 010 de 2016, doña Valery Rebolledo, Encargada de Centros Milenio del Programa Iniciativa Científica Milenio, informó el cumplimiento de la obligación de obtención de personalidad jurídica del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas y solicitó la confección del acto administrativo que apruebe la modificación respectiva.

6.- Que con fecha 28 de enero de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Juan Fernando Escobar Castro, en su calidad de Investigador Responsable del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, y en representación de la Corporación INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, don Matteo Triosi, en su calidad de Investigador Responsable Suplente del Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, y la Universidad de Chile, en su calidad de Institución Albergante, suscribieron una modificación al convenio de financiamiento descrito en el considerando N° 2 precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación de Convenio de Financiamiento Institutos Científicos en Ciencias Sociales, Proyecto Científico "INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS", la cual se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTOS CIENTÍFICOS EN CIENCIAS SOCIALES

PROYECTO CIENTÍFICO

INSTITUTO MILENIO PARA LA INVESTIGACIÓN EN IMPERFECCIONES DE

MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2016, comparecen la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, con domicilio en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**INVESTIGADOR RESPONSABLE**"; don **MATTEO TRIOSSI**, cédula nacional de identidad N° 22.804.372-9, con domicilio en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**INVESTIGADOR RESPONSABLE SUPLENTE**"; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en calidad de "**INSTITUCION ALBERGANTE**", representada por don **FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, en adelante "**EL INSTITUTO**", rol único tributario N° 65.108.752-K, representado por su Presidente, don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 13.678.735-7, ambos domiciliados en República N° 701, comuna y ciudad de Santiago, quiénes vienen en suscribir la siguiente modificación, en los términos que a continuación se indica:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Resolución N° 06 de fecha 10 de julio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el formato tipo de bases para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM) sus anexos y modelos tipo de convenio, en adelante las "**bases**".

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante resolución N° 10 de fecha 13 de noviembre de 2014, adjudicó fondos de ICM, al Proyecto denominado "**Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas**", siendo su Investigador Responsable don Juan Fernando Escobar Castro, suscribiéndose entre las partes – con excepción del **INSTITUTO**- con fecha 22 de diciembre de 2014, un Convenio de Financiamiento aprobado mediante decreto exento N° 1.025, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el "**Convenio de Financiamiento**".

En el numeral 13., Acápito II., letra d) de las **bases** se estableció como obligación del Investigador Responsable el realizar las gestiones necesarias para dotar al Instituto Científico de personalidad jurídica sin fines de lucro, como Corporación o Fundación, de las reguladas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Con fecha 28 de julio de 2015, comparecieron ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, quienes figuran como constituyentes de la corporación denominada "**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**", para aprobación de sus estatutos. El acta de dicha reunión reducida a escritura pública quedó anotada bajo repertorio N° 20.936 de 2015.

La corporación **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, quedó inscrita bajo el N° 208.690 con fecha 20 de agosto de 2015, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, con cuyo certificado se acredita la obtención de su personalidad jurídica.

De lo precedentemente expuesto, y habiéndose dotado de personalidad jurídica al Instituto Científico de acuerdo a lo señalado en las **bases**, se da por cumplida la obligación establecida para el Investigador Responsable ya referida.

SEGUNDO: OBJETO

Habiéndose dado cumplimiento a la obligación establecida para el Investigador Responsable en los términos ya señalados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el

segundo párrafo del numeral 13., Acápites II., letra d) de las **bases**, por el presente instrumento, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS** viene en subrogar en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído don **JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTRO**, en su calidad de Investigador Responsable del Proyecto Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas Públicas, en virtud del **Convenio de Financiamiento** y de las **bases**.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente lo establecido en el **Convenio de Financiamiento**.

CUARTO: PERSONERIAS

La personería de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña Ana Vargas Valenzuela, consta del Decreto Supremo N° 215, de 25 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Flavio Andrés Salazar Onfray, para actuar por la Universidad de Chile, consta en el Decreto N° 2.608, de 2014, en relación con el Decreto Exento N° 949, de 2014, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Juan Eduardo Escobar Castro, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE IMPERFECCIONES DE MERCADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, consta de en el Acta de la Primera Sesión de Directorio de la Corporación, celebrada el 23 de septiembre de 2015, la cual fue reducida a escritura pública otorgada ante doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, con fecha 24 de septiembre de 2015.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extenderá, en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un (1) ejemplar para cada compareciente, y dos (2) para la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**.

En señal de aceptación las partes firman.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA SUBROGANTE
MINISTRA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño